

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO . . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1 de Septiembre)

## GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Economía

### CIRCULAR

Llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que vigilen toda alteración de precios en las substancias alimenticias de primera necesidad y artículos de consumo indispensable, no permitiendo más elevación de precios que la prudente en aquellos artículos que por causa muy justificada hayan de sufrir alguna variación, pero en todo caso dando previa cuenta a esta Junta provincial de Economía para su aprobación.

Encarezco a los Sres. Alcaldes la mayor atención y celo en el cumplimiento de lo que dispone esta Circular.

Oviedo, 1.º de Septiembre de 1930.

El Gobernador,  
*Eduardo Rosón y López*

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 5 de Agosto de 1930

Presidencia del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del señor de Argüelles y Argüelles, Presidente y con asistencia de los Sres. García

Guisasola, Méndez-Trelles, García Braga, Abego y Botas, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Navia en la construcción del camino vecinal de Las Aceñas a Sante por Talarén, importante 2.041,05 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 156,90 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los oportunos libramientos al expresado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Boal en la construcción del camino vecinal de San Luis a Castrillón, por Prelo, Peirones y Merou, trozo primero, importante 2.510,66 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 159,66 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Boal, en la construcción del camino vecinal de Boal a Villanueva por las Cabañas y Serrado, importante pesetas 3.172,35, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 1.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y

Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Allande, en el camino vecinal de Pola de Allande a Celón, pasando por Cereceda, Villagrufe, Prada y San Martín de Beduleo, trozo primero, importante 4.661,40 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 236,14 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Villayón, en el camino vecinal del límite del concejo de Villayón a enlazar con el de Luarca a Villayón, importante 9.155,88 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 231,42 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Castropol, en el camino vecinal de Seares a Fondón, en la carretera de Villalba a Oviedo, con una rampa de acceso desde el río a Presa, importante 2.694,83 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 182,15 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección

de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Boal, en el camino vecinal de la carretera de Navia a Boal a Serandinas, importante 2.284,36 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Vegadeo, durante el mes de Julio, en el camino vecinal de Porzún a Piantón, en la carretera de Vegadeo a Boal, importante 2.491,86 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 196,70 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Nicanor Noval Hévía, durante los meses de Enero a Julio, en el camino vecinal de Salave a Porcia, por la Roda, importante 11.865,81 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 357,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al expresado contratista 11.508,06 pesetas que resultan a su favor, u a vez descontadas las 357,75 pesetas, que deberán abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras, con cargo

ambos libramientos al presupuesto extraordinario,

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales y materiales invertidos en la carretera de Los Campos a Trubia, durante el mes de Julio, importante pesetas 1.343,26; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para reparaciones imprevisas de todas las carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos ocasionados en el replanteo de los caminos vecinales de San Miguel a Aguín, y Peón a Arroes, en la carretera de Ribadesella a Canero, importante 637,24 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Maximino Alonso Jove, en la reparación del camino vecinal de Pombayón a Viego, importante 4.342,36 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 354,65 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al mencionado contratista 3.987,71 pesetas que resultan a su favor, una vez deducidas las 354,65 pesetas de gastos de inspección que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, todo con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de estudio de los caminos vecinales de Rampa de Larren al camino vecinal de Zanzabornin, importante 501,72 pesetas; de la Iglesia de Vibaño a la carretera de Posada a la Rebollada, que asciende a 149,54 pesetas, y de Pendueles, en la carretera de Torrelavega a Oviedo, a la Borbolla en la carretera de Panes a Purón, que importa 2.088,70 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en el estudio del camino vecinal de Soto de Dueñas a Fios, importante pesetas 1.947,48; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con

cargo al presupuesto extraordinario.

Vista el acta de la subasta celebrada el día treinta del pasado Julio, para contratar las obras de reparación de explanación y firme durante el año actual, de la carretera provincial de Los Campos a Trubia, de cuyo documento resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate a D. José Palacio Ruenes, vecino de Villalegre, en Corvera, por la cantidad de pesetas 40.990; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, adjudicar definitivamente el remate al D. José Palacio Ruenes, por la cantidad mencionada; requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el contrato, previo el pago de los derechos de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL y devolver las fianzas que provisionalmente constituyeron los demás licitadores.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Navia a Barayo, por Villaronga, Teifaros, Frejulfe, Puerto de Vega, Vigo y Tox, trozo primero, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 145.601,99; se acordó pasarlo a la Ponencia de Fomento.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento el proyecto que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, del camino vecinal de Salas a Arcallana, que en cumplimiento de su compromiso ha entregado el Ayuntamiento de Salas.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, a la que acompaña cuenta de 1.019,25 pesetas, importe de las obras de reparación del camino vecinal de Lena a Quirós, cuyos desperfectos fueron originados con los escombros procedentes de la cantera explotada por D. Angel Coca Coca, para el contratista del Circuito de Firmes especiales D. Jesús Gil Gonzalez y simultáneamente dirigirse al Sr. Presidente del Comité Ejecutivo del Circuito de Firmes especiales a fin de que retenga a disposición de esta Diputación dicha cantidad de la fianza que como contratista de dicho Circuito tiene constituida, y que se expida a favor del Pagador de Obras provinciales un libramiento por la referida suma con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la liquidación que remite el Administrador General de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Junio último, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; el estado comparativo de la recaudación obtenida, con el del mismo mes del año anterior; los oficios de los Inspectores dando cuenta de la inspección que realizaron en las Recaudaciones que expresan; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las expresadas

liquidación y cuenta; y pasarlas a la Ordenación de Pagos a fin de que por el Administrador General de Arbitrios se realice en la Depositaria de Fondos provinciales el ingreso de 17.589,12 pesetas para completar con lo ingresado a cuenta el importe de la recaudación líquida y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno por 645 pesetas para satisfacer los jornales de los dos Administradores locales residentes en Gijón y Avilés; otro por 4.297,50 pesetas, para los veintiocho Recaudadores; otro por 4.170 pesetas para los de los veintidos Vigilantes; otro por 7.505,39 pesetas para los de los setenta Auxiliares afectos a la Administración general, y otro por 971,23 pesetas para abonar los gastos de alquileres, material de escritorio; correo y alumbrado y viajes en comisión de servicio.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de carbón suministrado por administración a dicho Establecimiento en los meses de Febrero y Marzo últimos, con destino a la calefacción del mismo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida un libramiento a favor del Administrador del Hospital, para abonar al interesado la suma de 1.924,40 pesetas a que asciende la referida cuenta.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de los gastos hechos por administración en el mes de Mayo último, importantes en junto 4.580,26 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida a favor del Administrador de dicho Asilo el libramiento correspondiente para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración a dicho Establecimiento, en el mes de Mayo último, importantes en junto 57.860,59 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado en dicho Asilo durante el mes de Mayo último, importante en junto 5.488 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador de dicho Establecimiento se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los gastos hechos por administración en el mes de Mayo último, importantes en junto 3.090,26 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que

a favor del Administrador de dicho Asilo se expida un libramiento para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración en el mes de Mayo último, importantes en junto pesetas 28.596,3; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expidan los correspondientes libramientos a favor de los interesados.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de lo recaudado en el mes de Mayo último, importante en junto 725 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que por el Administrador de dicho Asilo se ingrese la referida cantidad en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración en el mes de Mayo último, importantes en junto 4.712,67 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expidan los libramientos correspondientes, a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los gastos hechos por administración en el mes de Mayo último, importantes en junto 749,15 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida a favor de dicho Capellán-Administrador, un libramiento para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que rinde don Aurelio Tolivar, Secretario-Administrador del Instituto provincial de Higiene, de material suministrado en el mes de Junio y Julio últimos, y la impresión del «Boletín» correspondiente al mes de Mayo, importantes en junto 420,20 pesetas, y otra que rinde el mismo Secretario-Administrador, de gastos de reparación e instalación en el servicio de alumbrados de Enero, Febrero, Abril y Junio del año actual; materiales de construcción e instalación de conejeras, servicio de agua, luz, energía eléctrica y teléfono de Abril, Mayo y Junio, material de Laboratorio, vacunas y sueros, dietas y salidas, gasolina y accesorios, importantes en junto 5.521,78 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las referidas cuentas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se expidan a favor de dicho Sr. Tolivar, dos libramientos; uno por 420,20 pesetas, con cargo a las partidas figuradas en el Capítulo VI, artículo 2.º, y otro por 5.520,70 pesetas, con cargo a la consignación

del Capítulo VIII, artículo 7.º del presupuesto provincial vigente. (Concluirá)

### Junta municipal del Censo Electoral

#### DE BOAL.

D. Juan M. Villamil, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Boal.

Al público hago saber: Que con arreglo al artículo 7.º del Real decreto de 4 de Mayo último, que desde esta fecha hasta el día 15 de Septiembre próximo, quedan expuestas en la parte exterior de la puerta del Juzgado, de sol a sol, las nuevas listas electorales formadas por la Jefatura Provincial de Estadística con arreglo al Real decreto citado.

Lo que se hace público, recordando al vecindario el deber y derecho que tiene de examinar dichas listas y durante los días que median entre el 20 del corriente al 15 de Septiembre, ambos inclusive, formulen las reclamaciones que estimen justas, tanto de exclusiones, cuanto de rectificaciones, que habrá de informar la Junta que presido en la reunión que celebre el día 16 de Septiembre en la Sala de audiencia.

Si por abandono o negligencia de sus deberes ciudadanos, el presunto elector no cuida de comprobar las listas, o no hace la reclamación correspondiente, la responsabilidad de privación del voto será suya exclusivamente, sabido de antemano que pasados los plazos señalados, no puede haber reclamaciones ni rectificaciones de errores.

Dado en Boal, a 20 de Agosto de 1930.—El Presidente, Juan M. Villamil.—El Secretario, Joaquín Gallardo.

R. al núm. 2.027

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Tapia de Casariego

Rendida que ha sido por el señor Alcalde-Presidente, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la cuenta justificada de las operaciones efectuadas en el pasado ejercicio de 1929, se expone al público por el plazo de quince días, con el fin de que los habitantes del término municipal, puedan formular por escrito, los reparos u observaciones, que estimen legales, durante el período de exposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tapia de Casariego, 29 de Agosto de 1930.—El Alcalde-Presidente, José Fernández.

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, por el Procurador D. Adolfo

Gonzalez y Lopez Villamil, en nombre de D.ª Soledad Rodriguez Casais y D.ª Maria Rosa Sarnago Jimenez, contra acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, sobre cierre de las casas de prostitución números seis y dieciocho de la calle Garcia, de Gijón, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Gobernador Civil de la provincia, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otrosí por hecha la designación de domicilio.

Oviedo, nueve de Agosto de mil novecientos treinta.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a once de Agosto de mil novecientos treinta.—P. I., Angel A. Morán.

R. al núm. 2.096

### Juzgado de Castropol

D. José A. Cereijo, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hace público: Que para hacer efectivas costas que adeudan Virginia Perez y su marido José Jardón, en juicio de desahucio que les promovió José Martínez, se sacan a subasta los bienes siguientes:

Un cierro en el Rebollar, incultó, en el Cabo del Camino, cerrado de pared, de extensión de diez áreas; valorado en 75 pesetas.

Un prado en el mismo lugar, llamado Prado Nuevo, poblado con algunos castaños, de treinta áreas de extensión; tasado en 500 pesetas.

Un triángulo de terreno a prado, también en el Rebollar, de unas cuatro áreas; valorado en 50 pesetas.

La madera de seis robles, derribados y partidos en trozos, para traviesas del ferrocarril; que se tasaron en 60 pesetas.

Todas estas fincas están situadas en el pueblo de Rebollar, Ayuntamiento de Boal.

Importa el valor total de la tasación, seiscientos ochenta y cinco pesetas, por cuya cantidad alen a subasta conjuntamente, que tendrá lugar en este Juzgado el día veinticuatro de Septiembre próximo, a las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los gastos de la escritura de venta serán de cuenta del comprador, y que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Castropol, a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta.—José A. Cereijo.—El Se-

cretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

R. al núm. 2.114

### Juzgado de Gijón

D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día diez de Septiembre próximo y hora de las doce, habrá de tener lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, pública subasta de los bienes que se dirán, embargados como de la propiedad de D. Miguel Alvarez Valdés, mayor de edad, vecino de esta población, en autos de juicio ejecutivo que contra el mismo promovió el Procurador D. Luis Cifuentes Gonzalez, en representación de D. Rafael Rea Varas, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, sobre reclamación de siete mil pesetas, intereses y costas, para con su producto hacer pago al actor de su reclamación hasta donde alcance.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

1.º Un bureau pequeño, tasado en 49 pesetas.

2.º Un espejo de luna biselada, en 45 idem.

3.º Un centro de mesa de castaño, en 15 idem.

4.º Seis sillas forradas de hule verde, en 30 idem.

5.º Un aparador con piedra de mármol y cristales biselados, en 75 idem.

6.º Una máquina de coser Singer, número 3.948.288, en 225 idem.

7.º Una mesa de comedor nueva, con pies torneados, en 55 idem.

8.º Un aparato telefónico, en 25 idem.

9.º Un mueble con espejos biselados, para gramófono, en 50 idem.

10. Un pie de jaula, en 7,50 idem.

11. Un armario de luna, de castaño, en 125 idem.

12. Dos mesitas de noche con piedra de mármol, nuevas, que hacen juego con la cama matrimonial, en 40 idem.

13. Un cuadro con estampa representando a San José, carpintero, en 4 idem.

14. Una mesita de noche con piedra de mármol, en 16 idem.

15. Dos sillas de tabla de madera, en 6 idem.

16. Una mesita de centro, en 7 idem.

17. Una escupidera de pie, en 7,50 idem.

18. Un hule de comedor, en 15 idem.

19. Una mesa de cristal de operar, marca Eureka, en 175 idem.

20. Una cocinilla eléctrica, en 15 idem.

21. Un irrigador de pie con dos depósitos y todos sus accesorios, en 50 idem.

22. Un aparato eléctrico con todos sus aparatos de alta frecuencia, en 125 idem.

23. Tres soportes de cristal con palomillas, en 15 idem.

24. Un armario con puertas tapas metal y cristal, en 30 idem.

25. Un irrigador con todos sus accesorios, de tres litros, en 28 idem.

26. Dos carritos con tres cristales, de hierro esmaltado, en 50 idem.

27. Un lavabo de loz, en 15 idem.

28. Dos piedras de mármol, una de 1,50 y 1 y 2 centímetros de espesor, en 80 idem.

29. Dos tubos porta, sondas con su aparato portátil, en 7,50 idem.

30. Dos láminas anatómicas de tamaño natural, en 16 idem.

31. Una lámpara de hierro niquelado, en 35 idem.

32. Una biblioteca con cuatro estantes y gran número de libros en 75 idem.

33. Cinco cubetas, tres de porcelana y dos de cartón, en 18 idem.

34. Un termómetro, en 6,50 idem.

35. Un paraguero con luna de cristal biselada, en 32 idem.

36. Un juego de peniques hasta el núm. 60 con bandejas y estuches, en 173 idem.

37. Una mesita de hierro esmaltado, cristales biselados de cinco entrepaños, en 175 idem.

38. Un taburete giratorio, en 38 idem.

39. Tres tapices, uno de dos metros de largo por uno de ancho, y los otros dos de un metro cuadrado, en 70 idem.

40. Una lámpara de cristal, en 12 idem.

41. Una lámpara de acero empabonado, en 50 idem.

42. Dos cuadros pintados al óleo, en 5 idem.

43. Una escupidora de pie niquelado, en 7,50 idem.

44. Un fonógrafo con bocina y cincuenta discos dobles, en 75 idem.

45. Una pitillera de madera, en 0,60 idem.

46. Una figura de adorno, en 4 idem.

47. Un farol de pasillo, en 9 idem.

48. Una figura de bronce, representando un lagarto, en 3 idem.

49. Un aparato vibratorio de masaje y todos sus accesorios, en 50 idem.

50. Un aparato de aire frío y caliente, en 30 idem.

51. Un aparato eléctrico para termo cauterio con todos sus accesorios de platino, en 90 idem.

52. Cien piezas variadas de instrumental quirúrgico, en 125 idem.

Total 2.489,10 pesetas.

Los relacionados bienes se hallan depositados en poder del demandado, a excepción de los que figuran en los números uno, cinco, seis y cincuenta y uno, que según manifestación del perito no los halló en el domicilio del mismo.

Se advierte lo siguiente:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al importe

del diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Gijón, a veintitres de Agosto de mil novecientos treinta.—Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, P. H., Hermenegildo González.

R. al núm. 2.111

#### Juzgado de Avilés

D. Antonio María Valdés y Arias Juez de instrucción sustituto en funciones, del partido de Avilés.

Hago saber: Que en diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, comprensiva de la tasación de costas practicada por dicho Tribunal Superior en causa seguida en este Juzgado con el número 124 de 1928, en virtud de querrela de D. Ramón Menéndez Martínez, por el delito de injurias, y el cual fué condenado a satisfacer las indicadas, costas que ascienden con las posteriores, a la suma de mil setenta y siete pesetas y setenta céntimos, se trabó embargo en la siguiente finca como de la propiedad del expresado D. Ramón Menéndez.

Una casa de planta baja y piso alto, que tiene de frente como unos seis metros poco más o menos, sita en Nubledo, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera de Asturias, linda por el Norte camino público, Oeste con la carretera de Avilés a Lugones, Este con casa de María Guardado Solís y Sur casa de Manuela Menéndez. Fué tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

Y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta la referida finca, señalando para su celebración el día veintiseis de Septiembre próximo, hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación tipo para la subasta, y que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de dicha, tasación, y que la repeida finca se saca a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta.—Antonio María Valdés.—El Secretario, Ramón López.

R. al núm. 2.068

#### Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a seis de Agosto de mil novecientos treinta, el señor don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de

primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos declarativos de menor cuantía, entre partes, de la una como demandante la Sociedad Anónima «Unión Industrial», domiciliada en Oviedo, y representada por el Procurador don Valentín Herrero y dirigida por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra, como demandado, don Alfonso Rodríguez Santamarina, mayor de edad, constructor de obras y vecino de Cangas del Narcea, sobre pago de pesetas.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Alfonso Rodríguez Santamarina, a quien una vez que sea firme esta sentencia, pague a la Sociedad Anónima «Unión Industrial», la suma de dos mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, e intereses legales de la misma, desde el cuatro de Junio de mil novecientos treinta hasta su completo pago, sin hacer expresa condena de costas. Y por la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora, dentro del término de ley, solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Menéndez Pidal y de Montes.—Rubricado.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fé.—Antonio López Planas.—Rubricado.

Dice lo mismo que su original, y para que conste y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Alfonso Rodríguez Santamarina, expido el presente que firmo en Oviedo, a doce de Agosto de mil novecientos treinta.—P. S., Jorge García.

R. al núm. 2.100

#### Juzgado de Llanes

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Llanes, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta, el Sr. D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante, D. Evaristo Gestera Laso, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Bustio, representado por el Procurador D. Joaquín Fernández Vega, y dirigido por el Letrado D. Félix Fernández Vega, y de la otra, como demandado, don Manuel Noriega Castro, también

mayor de edad, casado, propietario y ausente de paradero ignorado, sobre reclamación de treinta mil novecientos treinta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos y los intereses legales de esta cantidad, desde la interposición de la demanda hasta su completo y definitivo pago; y.

#### Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Evaristo Gestera Laso, hoy sus herederos; D.<sup>a</sup> Ramona Noriega MIGUELEZ, en su propio derecho, y como representante legal de sus hijos D.<sup>a</sup> María de la Concepción, D. Evaristo, D.<sup>a</sup> Pilar, D. Emilio, D.<sup>a</sup> Rosario, D.<sup>a</sup> Mercedes, doña María Jesús, D. Manuel, D. José Ramón y D. José Antonio Gestera Noriega Castro, contra D. Manuel Noriega Castro, y en su virtud condeno a éste, a que una vez firme esta sentencia, satisfaga a la parte actora lo cantidad de treinta mil novecientos treinta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos e intereses legales de la misma desde la fecha del emplazamiento hasta su completo y definitivo pago, imponiéndole además todas las costas de este juicio, y notifíquese esta resolución al D. Manuel Noriega Castro, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte demandante solicite la notificación personal, y caso de ser habido el rebelde, como establece el artículo 769 de dicha Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Prado.—Rubricado.—Está sellada.

Los insertos concuerdan con sus originales a los que se hace referencia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma dicha sentencia al demandado rebelde D. Manuel Noriega Castro, ausente en paradero ignorado, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta.—Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 2.073

#### Juzgado de Laviana

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en providencia de hoy dictada en el incidente de pobreza promovido por D. Gabino Bernardo Martínez y su esposa D.<sup>a</sup> María Canella Cofiño, para litigar sobre impugnación de la partición de D. Crisanto Canella Martínez, reivindicación de fincas y otros extremos, contra D. Aurelio Canella Cofiño, D.<sup>a</sup> Dolores Canella Cofiño, D.<sup>a</sup> Celedonia Canella Cofiño, los herederos de D.<sup>a</sup> Joaquina Canella Cofiño, que son don Benito y D.<sup>a</sup> Aurelia Yenes Canella; los hijos y herederos de don José Canella Cofiño, D. José y don Isaac Canella Herrero y los herederos de D. Manuel Canella Co-

fiño; por medio del presente se emplazó a los herederos de D.<sup>a</sup> Joaquina Canella Cofiño, D. Benito y D.<sup>a</sup> Aurelia Yenes Canella; a los hijos y herederos de D. José Canella Cofiño, D. José y D. Isaac Canella Herrero, cuyo paradero se ignora y a los herederos de don Manuel Canella Cofiño, que se ignora quiénes sean, a fin de que dentro del término de nueve días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan y contesten la aludida demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican así se continuará la sustanciación del incidente sólo con la representación del Sr. Abogado del Estado.

Laviana, a 21 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Eguivar.

R. al núm. 2.040

#### Juzgado de Pravia

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de Pravia.

Por el presente, y en virtud del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 38 del corriente año, per muerte de Ramón García García, de 69 años de edad, casado, albañil, vecino de esta villa, cuyo cadáver fué hallado en el río Nalón el día 27 del mes actual, se instruye a sus hijos don Luis García Suárez y don Florentino García García, ausentes en ignorado paradero, del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Pravia, a ventiocho de Agosto de mil novecientos treinta.—Miguel Grilo.—El Secretario P. H. Rogelio Díaz, Oficial.

R. al núm. 2.713

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ TUÑON, Celestino, vecino de Oviedo, cobrador, cuya naturaleza y actual paradero se ignora comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaria de D. Sancho Arias de Velasco, al objeto de constituirse en prisión acordada en el sumario número 206, de 1930, que en el mismo se sigue por estafa.

2.012